

nunciarse sobre nuevos temas de Derecho Eclesiástico, como el juramento, el aborto, el servicio militar, la situación de los judíos o la enseñanza religiosa.

La perspectiva de la jurisprudencia de los años noventa va a descansar sobre valores y principios supremos del ordenamiento constitucional, en especial la laicidad del Estado; dándose la posible cobertura de los nuevos Acuerdos concordatarios en clave de específica referencia a la nueva constitución material.

La temática recogida en las sentencias de la Corte constitucional se referirá a la objeción de conciencia, a los edificios destinados al culto, a la reserva de jurisdicción eclesiástica sobre el matrimonio concordatario y al siempre presente de la enseñanza de la religión. En definitiva, la jurisprudencia constituye un derecho estatal de los religioso o de las religiones sobre nuevos principios constitucionales en que descansa la forma republicana del Estado Italiano.

Diremos para terminar, que la breve monografía del Prof. Albisetti es ciertamente interesante para una valoración del Derecho Eclesiástico del Estado Italiano a la luz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que evoluciona en el tiempo.

JAIME PÉREZ-LLANTADA Y GUTIÉRREZ

ROMANO, Giovanni, PELLEGRINI, María Grazia, PARROTTA, Domenico Antonio: *La nuova Corte Europea dei Diritto dell'Uomo. Per un effettivo giusto processo*, Giuffrè Editore, Milano 1999, pp. XIV+381.

Estamos no ante una obra doctrinal de carácter científico, sino ante un volumen de contenido eminentemente práctico. No en vano la Editorial Giuffrè lo publica dentro de la «Sezione Professioni» de su colección «Cosa & Come», destinada «per il professionista e per l'azienda». Y, como subtítulos detrás del título que ofrecemos en la cabecera de la presente recensión, aparecen los siguientes: «Esempi di ricorso e modulistica» y «Rassegna delle più significative e recenti pronunzie».

Un libro, pues, proyectado para suministrar al lector una información operativa sobre la Corte Europea así como proporcionarle materiales y ayuda a efectos de la interposición de recursos y conocimiento de las líneas jurisprudenciales que la Corte ha venido siguiendo.

La información será sin duda útil también para el estudioso; la documentación normativa, jurisprudencial y burocrática no dejará tampoco de tener su interés para quienes deseen imponerse sobre la materia o hayan de, algún modo, de actuar en relación con el campo que cae bajo la competencia de la Corte.

Uno de los autores, el abogado Giovanni Romano, firma tanto la «Introduzione» (pp.XI-XII) como la «Prefazione» (pp. XIII-XIV) del volumen. En ambos textos expone una misma idea: la razón que a él y a sus colaboradores les

ha movido a escribir es la pésima situación, según él, de la justicia italiana; el Estado italiano –afirma– viola de modo reiterado la regla, esencial en toda sociedad «che voglia e possa definirse civile», según la cual deben garantizarse los derechos fundamentales, entre ellos «il diritto ad un processo equo e, soprattutto, il diritto ad ottenere da parte di un organo giudicante imparziale giustizia in tempi ragionevoli», tal como lo garantiza el artículo 6 de la Convención para la salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales. «È stata –indica– la volontà di lottare contro un sistema giudiziario perennemente inefficiente a spingermi a questo lavoro, la volontà di fare qualcosa dinanzi ad una Giustizia, ormai in ginocchio, per il disinteresse dimostrato per il problema da parti dei Governi succedutisi negli anni, i quali hanno sempre sistematicamente ignorato che l'Italia, nel ratificare la Convenzione innanzi citata, ebbe ad obbligarsi ad organizzare il suo sistema giudiziario in modo da poter assolvere le condizioni di cui al predetto articolo 6, parag. 1 della Convenzione Europea».

Palabras que dan también al volumen un sentido político; su carácter práctico tiende, en efecto, a un objetivo que supera al mero servicio informativo y técnico, y tal característica –sin perjuicio de su utilidad digamos «neutral»– presta su propio color a todo el contenido del libro.

Para un eclesiasticista, o para los estudiosos de la libertad religiosa, la utilidad de la obra nace, en todo caso, del hecho de que aquélla constituye un derecho fundamental digamos que de primer orden –si esta clasificación es posible–, y cuanto se nos enseñe sobre la Corte Europea de Derechos Humanos posee interés para quienes seguimos con atención su jurisprudencia y su modo de dar efectividad a los preceptos contenidos en las Declaraciones internacionales, y en particular en la Carta Europea, sobre la libertad de religión y de creencias.

El volumen se compone de tres capítulos, un Apéndice normativo y documental, otro jurisprudencial, un Índice sistemático (denominado por los autores «Massimario») de decisiones de la Corte, unas «Notizie utili» y unos Índices bibliográfico y analítico.

El capítulo primero (pp. 1-23) lleva el título de «Il consiglio d'Europa e i suoi organi». Se ocupa del propio Consejo: orígenes, miembros, características, competencias, órganos; una mera descripción, por supuesto, sucinta pero completa. Trata luego del significado de la Convención Europea de los Derechos del Hombre y de los derechos tutelados por la misma: es un apartado muy detallista, que describe tanto el contenido de la Convención cuanto el de los once Protocolos adjuntos a ella; la pormenorizada información al respecto resulta por tanto bastante útil. Un tercer apartado se dedica a completar muy brevemente la información sobre la Comisión, mientras el cuarto se ocupa de la nueva Corte única europea de los Derechos del hombre, cuya historia expone, apuntando los argumentos que aconsejaron su creación, explicando sus características y el procedimiento de actuación ante la misma, así como la naturaleza del Protocolo 11.

El capítulo segundo (pp. 25-131) se destina al Recurso ante la nueva Corte Europea de los Derechos del Hombre. Se inicia exponiendo cómo se introduce un recurso a la audiencia pública, pasos a dar, formulario, procedimiento, sentencia y su ejecución, pareceres consultivos de la Corte y datos estadísticos. A este capítulo se añaden numerosos formularios muy detallistas de carácter práctico, para facilitar toda clase de trámites ante la Corte.

El tercer capítulo (pp. 133-160) se ocupa del Empleo público y del derecho a un proceso equitativo en la más reciente orientación jurisprudencial. Su contenido, a diferencia de los dos capítulos precedentes, y en consonancia con la motivación del libro expuesta en la Introducción, consiste en polemizar en torno a la falta de garantías que, para los autores, ofrece la justicia italiana y los problemas que, en consecuencia, se le han derivado a Italia en la Corte Europea.

La Corte conoció en 1996 la causa Lapadorcia y otros contra Italia, y gran parte de este capítulo se destina a la presentación y análisis de la causa y su resolución. Para los autores, la señora Lapadorcia, funcionaria del Estado italiano, en un conflicto con éste ante los Tribunales nacionales, no obtuvo el debido juicio justo y equitativo, lo que entiende el libro que la Corte Europea reconoció debidamente. Es solamente con apoyo en esta causa, pues no se analiza ninguna otra, como los autores apoyan la genérica acusación contra la justicia italiana que sin paliativos se contiene en las páginas introductorias del volumen.

Es, pues, notoria la diferencia de contenido entre el capítulo tercero y los capítulos primero y segundo; éstos son informativos y útiles para todo lector interesado en conocer el Consejo de Europa, sus órganos, la Corte, y las vías técnicas a seguir en los procedimientos ante la misma. El capítulo tercero tiene un interés muy diferente, no menor sino distinto, y difícilmente se pueden encajar en un mismo volumen aquéllos y éste.

En la línea de los dos primeros, y por tanto marcando más aún la singularidad del tercero en el conjunto de la obra –y la singularidad también de la Introducción, que de hecho sólo se refiere al contenido del tercer capítulo–, se encuentra una extensísima serie de apéndices, que va de la página 161 a la 381. En el apéndice que la inicia, de normativa y documentación, se ofrecen al estudioso el texto de la Convención Europea de los Derechos del Hombre y de las Libertades fundamentales, después de la entrada en vigor del Protocolo 11 (1.XI.98); el Reglamento de la Corte de 1.II.94 y el nuevo Reglamento del 4.XI.98; la Ley 28.VIII.97, núm. 296, de ratificación y ejecución del Protocolo 11; la Ley 2.X.97, núm. 348, de ratificación y ejecución del acuerdo europeo concerniente a las personas que participan en los procedimientos ante la Corte Europea de Derechos Humanos; y el artículo 6 de la Convención Europea de los Derechos Humanos, acompañado éste de un amplio estudio.

El sucesivo Apéndice Jurisprudencial contiene las sentencias Zubani contra Italia (7.VIII.96 - 18.VI.99), Guillemin contra Francia (21.II.97), Portington con-

tra Grecia (23.IX.98), Laino contra Italia (3.XII.98 - 20.I, 18.II.99), Nikolova contra Bulgaria (17.XII.98 - 25.II, 25.III.99) y Saccomano contra Italia (4.12.V.99).

El «Massimario della Corte Europea» contiene un Índice analítico de decisiones de la Corte agrupadas bajo los epígrafes «Corte Europea dei Diritti dell'Uomo», «Diritto Internazionale», «Danno», «Espropriazione per pubblico interesse», «Fallimento», «Impiegati comunali, provinciali e regionali», «Impiegati dello Stato», «Procedimento penale» y «Prova penale», y seguidamente un resumen de doce decisiones de la Corte, agrupadas como «Le più significative massime della Corte Europea».

Las «Notizie utili» subsiguientes son de carácter absolutamente práctico: las direcciones de Internet del Consejo de Europa agrupadas por oficinas; algunas fechas importantes que conviene recordar en relación con los derechos humanos en Europa; la relación de los Estados miembros del Consejo de Europa y la dirección de su representación diplomática, con teléfonos y fax incluidos. El libro no toma en cuenta la temporalidad inevitable de esta información.

Se cierra el volumen con una Bibliografía y un Índice analítico –sería más exacto llamarle sistemático, o Índice de Materias– del contenido de la obra.

ALBERTO DE LA HERA

## K) CUESTIONES ÉTICAS

CALVI, E. y GULOTTA, G.: *Il Codice deontologico degli psicologi. Collana di Psicologia giuridica e criminale diretta da Guglielmo Gulotta*. Giuffrè, Milano, 1999, 264 págs.

La colección «Psicologia Giuridica e Criminale» dirigida por Gulotta (abogado, psicólogo, Presidente de los psicólogos del Piemonte, Coordinador de la Comisión Deontológica del Consejo Nacional y Presidente de la Sociedad italiana de Psicología) ofrece una visión global sobre los problemas deontológicos que pueden plantearse a los psicólogos italianos. Se trata de una obra colectiva dirigida especialmente a magistrados, abogados, criminólogos, psicólogos, sociólogos y otros operadores sociales, que ha contribuido a la implantación en Italia de las enseñanzas universitarias que se ocupan de la Psicología criminal, judicial, reeducativa y legal. Se articula en tres partes: Prolegomini, el *Codice Deontologico degli Psicologi Italiani*, y un Apéndice con legislación y bibliografía.

Los *Prolegomini* se inician con la presentación a cargo de G. Gulotta que pone de manifiesto los dilemas que comporta el ejercicio de una profesión sobre la oportunidad y licitud de una conducta, máxime cuando la actividad profesio-